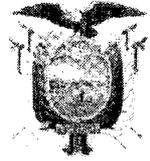


# Abg. María Laura Delgado Viteri

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-21-P02006

Factura No.: 7182



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

**NOTARIA VIGESIMA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
SOLOINFINAS S.A.**

**OTORGADA POR: ARMIJOS RIOS LUIS ALFONSO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 20000.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 30000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy quince de Julio del dos mil quince, ante mí, la ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía SOLOINFINAS S.A., el señor ARMIJOS RIOS LUIS ALFONSO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor GOMEZ JIMENEZ ANTONIO JOSE, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **↓**

# Abg. María Laura Delgado Viteri

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
ARMIJOS RIOS LUIS ALFONSO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
GOMEZ JIMENEZ ANTONIO JOSE	VENEZOLANA	SOLTERO	QUITO	

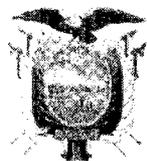
**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SOLOINFINAS S.A..

**Artículo Segundo (2º).-**

**Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA

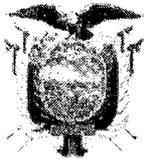


NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la

compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

**4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

**Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en VEINTE

MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas

consecutivamente del cero cero cero uno al VEINTE MIL inclusive . El Capital Autorizado es de TREINTA MIL dólares de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-**

**Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La

representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o

definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,

será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser

reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

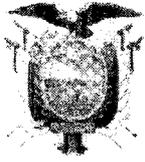
Junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

## **CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
ARMIJOS RIOS LUIS ALFONSO	10000	10000.0	5000.0	5000.0
GOMEZ JIMENEZ ANTONIO JOSE	10000	10000.0	5000.0	5000.0
<b>TOTALES</b>	20000	20000.0	10000.0	10000.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ARMIJOS RIOS LUIS ALFONSO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GOMEZ JIMENEZ ANTONIO JOSE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notarioa, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. *W*

Firma Socios:

ARMIJOS RIOS LUIS ALFONSO  
CEDULA: 1707773238

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

na.  
*[Firma manuscrita]*  
GOMEZ JIMENEZ ANTONIO JOSE

PASAPORTE: 088483531

Firma Notario(a) Público(a):

*[Firma manuscrita]*



ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI

Identificacion: 1718753229

Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI

Date: 2015.07.16 15:59:27 COT

Reason: Fiel copia del original


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **170777323-8**



**CEDULA DE CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**RIOS LUIS ALFONSO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO**  
**MARCABELI**  
**MARCABELI**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1969-07-02**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MUVA ESMERALDA**  
**MORA**



**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. ADMN. EMPRESAS**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**ARMUOS SALVADOR SEBASTIAN**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**RIOS FRANCISCA ERNESTINA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2014-05-16**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2024-05-16**




V44444242

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

**ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014**  
**170777323-8 000 - 0000**  
**ARMUOS RIOS LUIS ALFONSO**

**NO EMPADRONADO USD: 0**  
**DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00667**  
**44444808 5/07/2015 13:57:23**

  
**170777323-8**

EN FECHA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
 de Quito, con la facultad prevista en el numeral 5 del Artículo  
 11 de la Ley Orgánica, doy fe que las copias que en este  
 momento se exhiben a los documentos presentados, son

**15 JUL. 2015**

Luciana Laura Delgado Viteri  
 NOTARIA



ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO



ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO



Factura: 002-003-000007182



20151701021P02006

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701021P02006						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JULIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARMIJOS RIOS LUIS ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707773238	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GOMEZ LIMENEZ ANTONIO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	088483531	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> SOLOINFINAS S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 20000.00							

**Notaría 21<sup>a</sup>**  
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

*MV*

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO